

DICIEMBRE

AÑO 1996

30 DIC. 1996

MEMORANDUM Nro. 1 12 @ 2 - 96 - EF/76. 15

AL : Banco
MARCELINO CARDENAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DEL TESORO PUBLICO

ASUNTO : AMPLIACION DE CALENDARIO-PROY. 913-1ERA ETAPA RADAR

REFERENCIA : OFICIO NO 527-96 MIC/15.00

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTED, PARA MANIFESTARLE QUE ESTA DIRECCION GENERAL HA AMPLIADO EL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL PRESENTE MES DE ACUERDO AL ANEXO ADJUNTO.

EN FAVOR DEL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION HASTA POR EL MONTO DE S/. 31 050 000,00, PARA LA ADQUISICION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE RADAR. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL D.U. NO 086-96, LA ADQUISICION DE LOS MENCIONADOS BIENES SE FINANCIARAN CON LOS RECURSOS OBTENIDOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO NO 674.

ATENTAMENTE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Direccion General del Presupuesto Público

REYNALDO BRINGAS DELGADO
Director General

1/c. 2.626 del 12.01.97

US \$ 11 824.067.02

P 31/12/96

POR CUANTO:

El Congreso de la República, mediante la Ley N° 26648, prorrogada por la Ley N° 26665 y la Ley N° 26679, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre normas para promover la generación de empleo, eliminando trabas a la inversión e inequidades, con énfasis en el incremento de las exportaciones y el desarrollo del mercado de capitales, entre otras materias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo Unico.- Inclúyase como segundo párrafo del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 819, el siguiente texto:

"Asimismo, por norma del mismo rango se podrá autorizar la emisión de documentos cancelatorios para el pago de tarifas por servicios portuarios o aeroportuarios prestados por ENAPU S.A. o CORPAC S.A., respectivamente, en el caso de misiones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales, tomando en cuenta el principio de reciprocidad".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO DE URGENCIA

Autorizan llevar a cabo programa de evaluación de personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

DECRETO DE URGENCIA N° 085-96

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 177° instituye el Sistema Electoral Peruano y crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece la personería jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como de derecho público interno, con autonomía y atribuciones en materia técnica, registral, económica, financiera y administrativa;

Que, en virtud de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26487 el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil asumió al Registro Electoral del Perú;

Que, como consecuencia de dicha asunción se ha producido un sobredimensionamiento e inadecuada asignación de personal, lo que conlleva a la presencia de ineficiencias operativas, contrarias a los fines precisados en la Ley N° 26497;

Que, es conveniente superar los problemas señalados acorde con el proceso de modernización integral y políticas de austeridad y reestructuración organizacional del Estado propuestas por el Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia es necesario aprobar un programa de racionalización, y constituir una comisión ejecutiva, que tendrá entre otras funciones la de calificar y evaluar al personal del Registro Electoral del Perú, y ratificar o cesar al personal según los resultados de la evaluación;

De conformidad con el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Extiéndase los alcances y aplicación del Decreto Ley N° 26093 al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con la finalidad de llevar adelante un programa de evaluación de personal sin incentivos.

Artículo 2°.- Los gastos por Compensación por Tiempo de Servicios y/o Gratificaciones por 25 ó 30 años de Servicios que correspondan, deberán ser asumidos por el Pliego 033-Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con cargo a su presupuesto autorizado para 1996.

Artículo 3°.- La presente disposición no irrogará mayores egresos al Tesoro Público, que los ya previstos y en ejecución, según lo dispuesto por la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996.

Artículo 4°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

Establecen el financiamiento para la adquisición de la Primera Etapa del Sistema de Radar por parte del MTC

DECRETO DE URGENCIA N° 086-96.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 084-96, se autorizó al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para adquirir mediante concurso por invitación, la Primera Etapa del Sistema de Radar, que en su integridad está compuesto por Tres (3) Subsistemas Principales, constituidos por un Radar Primario, un Radar Secundario y Centro de Control, instrumentos y equipos complementarios;

Que, es necesario establecer el financiamiento para llevar a cabo la adquisición mencionada en el considerando precedente;

De conformidad con el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- La adquisición a que se refiere el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 084-96 se realizará con los recursos obtenidos de acuerdo a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 674, con cargo al presupuesto del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, aprobado por la Ley N° 26553 y mediante Concurso por Invitación Internacional, hasta por la suma equivalente a **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 13 500 000,00).**

Artículo 2°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas